

## **INFORMACION GENERAL**

### **1. ¿En qué fecha y hora se va a celebrar la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas?**

Está prevista la celebración de la Junta a las 12.00 horas del día 27 de abril de 2010, en segunda convocatoria.

### **2. ¿Dónde se va a celebrar la Junta General?**

En el Palacio de Congresos de Cataluña, Avenida Diagonal, 661-671, de Barcelona, al lado del hotel Rey Juan Carlos I.

Tiene a su disposición en la web de **abertis** en el apartado de Junta General "Lugar de celebración": un plano de acceso al recinto.

De acuerdo con el Reglamento de la Junta General, la Junta General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del municipio de Barcelona. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la reunión tendrá lugar en el domicilio social.

### **3. ¿A través de qué medios se realiza la convocatoria a la Junta?**

Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que la Sociedad tenga su domicilio, con un mes de antelación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, expresándose en el anuncio el día, lugar y hora de la reunión y la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar, al menos, entre la primera y la segunda reunión un plazo de veinticuatro horas. El anuncio expresará todos los asuntos que hayan de tratarse.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá celebrar Junta General, sin necesidad de convocatoria previa, si estando presente todo el capital social, los asistentes aceptan, por unanimidad, su celebración y el orden del día de la reunión.

Toda la información y documentación de la Junta General se encuentra asimismo a su disposición en la página Web del Grupo.

#### **4. ¿Cómo puedo obtener la información necesaria que facilite a los accionistas la asistencia y participación en la próxima Junta General?**

A partir de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, las cuentas anuales, la propuesta de aplicación del resultado, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.

Igualmente, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, los accionistas podrán examinar en el domicilio social, los informes y demás documentación cuya puesta a disposición sea exigible conforme a la Ley, así como el texto de las demás propuestas de acuerdo que el Consejo de Administración hubiere ya aprobado, sin perjuicio, en este último caso, de que puedan ser modificadas hasta la fecha de celebración de la Junta, cuando fuere legalmente posible. En los casos en que legalmente proceda (modificación de Estatutos Sociales, aprobación de Cuentas Anuales, fusión y escisión de la Sociedad), los accionistas podrán también solicitar la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los documentos puestos a su disposición.

#### **5. ¿Cuál es el quórum necesario para que quede válidamente constituida la Junta y poder aprobar los puntos del Orden del Día?**

Los quórum de constitución de la Junta son los fijados por la Ley de Sociedades Anónimas. La Junta quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren, presentes o representados, accionistas titulares de al menos el 25% del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente.

Para que la Junta pueda acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital, la transformación, fusión o escisión y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesaria en primera convocatoria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital social, si bien cuando en este último caso concurren menos del 50% del capital con derecho a voto, los acuerdos indicados solo podrán adoptarse con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

## **6. ¿Cómo puedo estar representado en la Junta General de Accionistas?**

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá delegar su representación en otra persona, aunque no sea accionista.

La representación podrá realizarse **mediante la delegación que aparece impresa en la tarjeta de asistencia** donde el accionista deberá firmar, indicando en la tarjeta el nombre del representante y, si así lo desea, las instrucciones de voto.

La representación deberá conferirse por escrito bajo firma autógrafa o por medios electrónicos bajo firma electrónica avanzada que garantice debidamente la identidad del sujeto, y con carácter especial para cada Junta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas, acerca de la representación familiar.

El representante deberá aportar, en todo caso, la correspondiente tarjeta de asistencia.

Cuando la representación se confiera a través de medios electrónicos, deberán seguirse las instrucciones que figuran en esta página web y en el anuncio de convocatoria.

## **7. ¿Se puede revocar la representación conferida?**

La representación es siempre revocable. La asistencia personal (física) a la Junta del representado, supone la revocación de cualquier delegación, sea cual sea la fecha de aquélla.

## **8. ¿Se puede conferir la representación o votar por medios de comunicación a distancia?**

Sí, están previstos mecanismos de delegación de la representación a distancia y también el voto por correo previos a la celebración de la Junta.

## **9. ¿Cómo puedo delegar a través de medios electrónicos con carácter previo a la celebración de la Junta?**

En la web de **abertis** (en el espacio destinado a la Junta General de Accionistas 2010/Delegación de Voto, se ha habilitado una aplicación informática que permitirá delegar la representación a través de medios electrónicos.

(Ver preguntas específicas sobre DELEGACION ELECTRONICA).

**10. ¿Existe un plazo de recepción por la Sociedad de las delegaciones a distancia previos a la Junta?**

Las delegaciones a distancia mediante entrega o correspondencia postal deberán recibirse por la Sociedad antes de las 48 horas a la celebración de la Junta, esto es, antes del viernes 23 de abril de 2010 a las 12 horas.

**11. ¿De cuántos votos dispone un accionista (o su representante) asistente a la Junta?**

Los asistentes a la Junta General tendrán un voto por cada acción que posean o representen.

**12. ¿Qué se precisa para poder asistir físicamente a la Junta?**

Para poder concurrir a la Junta General es indispensable obtener la correspondiente tarjeta de asistencia que el accionista o quien válidamente le represente deberá presentar en el recinto donde se celebra la Junta para acceder a la reunión. En caso de representación, la tarjeta ha de ir firmada por el accionista.

**13. ¿A partir de qué hora se puede acceder al recinto de celebración de la Junta?**

La admisión al recinto de celebración comenzará a partir de las 11:00 horas, es decir, una hora antes del inicio de la Junta.

**14. ¿Puede acceder a la Junta en caso de llegar una vez comenzada la misma?**

Los accionistas o, en su caso, representantes de éstos que accedan con retraso al lugar de celebración de la Junta General, una vez cerrada la admisión de las tarjetas de asistencia y delegaciones, podrán asistir a la reunión (en la misma sala de celebración o, si se estima oportuno por la Sociedad para evitar confusiones durante la Junta, en una sala contigua desde donde puedan seguirla) pero ni los referidos accionistas y representantes (ni sus representados) serán incluidos en la lista de asistencia.

**15. ¿Puede asistir a la Junta otra persona en mi nombre?  
¿Tiene que ser accionista?**

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.

La representación podrá realizarse mediante la delegación que aparece impresa en la tarjeta de asistencia donde el accionista deberá firmar, indicando en la tarjeta el nombre del representante y, si así lo desea, las instrucciones de voto.

La representación deberá conferirse por escrito bajo firma autógrafa o por medios electrónicos bajo firma electrónica avanzada que garantice debidamente la identidad del sujeto, y con carácter especial para cada Junta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas, acerca de la representación familiar.

El representante deberá aportar, en todo caso, la correspondiente tarjeta de asistencia.

**16. Si en la tarjeta de asistencia aparecen varios titulares  
¿Cuántos pueden ir a la Junta General?**

Si en la tarjeta de asistencia aparecen varios titulares, las acciones estarán representadas por uno de ellos, que podrá ejercer el derecho a voto (si tiene más de 1.000 acciones).

## **CELEBRACION Y SEGUIMIENTO DE LA JUNTA**

### **1. ¿Qué debo hacer si deseo intervenir en la Junta General?**

Una vez declarado el inicio de la sesión, los accionistas que deseen intervenir en ella (para solicitar información, para formular propuestas, cuando proceda, o para realizar cualquier otra manifestación) procederán a apuntarse en la lista de intervinientes, sin perjuicio del derecho a solicitarlo verbalmente con posterioridad. A tal efecto, el accionista interesado se identificará ante el Secretario o el personal de su oficina dispuesto al efecto o, en su caso ante el Notario, haciendo constar sus datos de identidad y el número de acciones de que sea titular o, en su caso, represente.

Cualquier accionista tendrá derecho a intervenir en la deliberación de los puntos del orden del día.

A continuación, el Presidente y, en su caso, los miembros del Consejo de Administración o las personas designadas al efecto, se dirigirán a los asistentes para exponer los informes correspondientes. Tras ello, y en todo caso antes de la votación sobre los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente abrirá el turno de intervención de los accionistas.

Las intervenciones de los accionistas se producirán por el orden en que sean llamados al efecto por la Mesa, previa fijación de los turnos de intervención por el Presidente, concediendo la palabra, por riguroso orden, a todos los accionistas que lo hayan solicitado por escrito y luego a los que lo soliciten verbalmente. En este caso, antes de iniciar su intervención, los accionistas o sus representantes que hubieren solicitado intervenir deberán identificarse manifestando su nombre, si actúan en nombre propio o de un accionista, debiendo en este caso proceder a su identificación, así como el número de acciones propias o representadas con que concurren a la Junta y el número o referencia de la tarjeta de asistencia, de constar éste en la misma.

### **2. ¿Dispone la Sociedad de algún sistema para poder seguir la celebración de la Junta General sin necesidad de tener que asistir personalmente?**

Sí. Los accionistas que lo deseen podrán seguir en directo la retransmisión de la Junta General a través de Internet: [www.abertis.com](http://www.abertis.com)

El mero seguimiento de la retransmisión de la Junta por Internet no constituye asistencia a la Junta.

**3. ¿Cómo puedo conocer los acuerdos adoptados en la Junta en caso de no poder asistir a la misma?**

**abertis** va a hacer público a través de la página Web de la Sociedad [www.abertis.com](http://www.abertis.com) en el apartado de la Junta General, el quórum obtenido y el detalle de las votaciones de los acuerdos adoptados en la misma.

**4. ¿Habrá obsequio?**

No. Se da únicamente una atención a los accionistas que se desplazan personalmente hasta el lugar de la Junta.

**5. ¿Se va a hacer entrega de prima de asistencia con motivo de la celebración de la Junta?**

No.

**abertis** no ha distribuido nunca prima de asistencia.

## **DELEGACION DE LA REPRESENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

### **1. ¿Dónde debo acceder para poder delegar a través de medios electrónicos, previo a la Junta?**

En la web del Grupo (en el espacio destinado a la Junta General/Delegación Electrónica se ha habilitado un dispositivo específico para permitir la delegación previa a través de medios electrónicos.

Este servicio de delegación por medios electrónicos estará habilitado a partir de las 10:00 horas del 31 de marzo y se cerrará a las 24:00 horas del día 23 de abril de 2010.

### **2. ¿Quién va a poder efectuar la delegación de la representación a través de este medio?**

Los accionistas de **abertis**.

### **3. ¿Tiene algún coste la delegación electrónica?**

No, se va a tratar de un servicio gratuito para el accionista.

### **4. ¿Puedo delegar por este medio en otra persona, aunque no sea accionista?**

Sí, Ud. puede delegar a favor de cualquier persona física o jurídica, sea o no accionista para que le represente.

### **5. ¿Las delegaciones electrónicas deben ser aceptadas por el delegado?**

No. Las delegaciones electrónicas no han de ser aceptadas por el delegado, debiendo éste presentar el día de la Junta la tarjeta de asistencia.

### **6. ¿Qué necesito para poder delegar por medios electrónicos?**

La utilización por los accionistas de la delegación de la representación por medios electrónicos requerirá disponer de certificado de firma electrónica emitido por entidades certificantes.

**7. ¿Desde qué día y hasta cuándo puedo efectuar la delegación electrónica previos a la Junta?**

Usted podrá ejercitar esta opción a partir del 31 de marzo. La fecha límite para efectuar la delegación electrónica será antes de las 24 horas del día 23 de abril de 2010.

**8. En caso de aparecer varios titulares en la Tarjeta de asistencia/delegación electrónica ¿quién va a poder ejercitar el derecho de delegación electrónica?**

Se permite delegar a cualquiera de los cotitulares de un depósito de acciones, siempre que tengan una firma electrónica.

**9. Si soy titular de varias tarjetas de voto/delegación ¿Puedo conferir mi representación a favor de distintas personas? ¿Debo efectuar todo el proceso de delegación/voto por cada una de las tarjetas?**

Aunque Ud. disponga de varias tarjetas de delegación, deberá conferir la representación a favor de una sola persona.

**12. En caso de delegar electrónicamente, previo a la celebración de la Junta por un lado y mediante entrega o correspondencia postal, por otro ¿Cuál prevalece?**

Prevalece siempre el voto mediante entrega o correspondencia postal cursado dentro del plazo establecido al efecto.

**13. ¿Puedo modificar la delegación electrónica una vez efectuado?**

Sí.

**14. ¿Quién debe comunicar al representante la delegación que un accionista le ha conferido?**

El accionista que confiera su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida.

Cuando la representación se confiere a algún Consejero y/o al Secretario General esa comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por **abertis** de dicha delegación electrónica.

**15. ¿Qué debe hacer el representante designado distinto de los Consejeros o del Secretario General en quién se ha delegado la representación electrónicamente?**

El representante deberá acudir a la Junta provisto de la tarjeta de asistencia.

**16. ¿Puedo revocar la representación conferida a otra persona por medios electrónicos?**

Sí.

**18. ¿Las personas jurídicas también van a poder delegar la representación a través de este medio?**

Sí.

**19. ¿Dónde puedo dirigirme si tengo algún problema técnico que me impide realizar la delegación electrónica?**

En caso de que al efectuar el proceso de delegación electrónica tenga algún problema específico que le impida continuar, le sugerimos lo comunique al teléfono 93 230 50 81. La sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos delegación de la representación electrónica cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

En cualquier caso, la sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al usuario derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad la sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos.

**20. Una vez realizada la delegación ¿Se me va a facilitar un comprobante de mi actuación?**

Si, una vez realizada la delegación le recomendamos que imprima y guarde un comprobante de la operación realizada y el sentido de la misma.